

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen, por una parte, el **Ce.P.E.Tel. (Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones)**, representada por los Sres. Ricardo Avigliano, Walter Arturi, Fernando Bochicchio y Luis Costa, y por la otra parte, la Empresa **TELEFONICA GESTIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS S. A.**, representada por el Sr. José Luis Domínguez, quienes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera – La Entidad Gremial solicita que a partir del 1 de julio de 2016 se incorpore la suma de \$ 1000 (pesos mil) correspondiente al concepto Plus Profesionalización, al concepto Jornada Discontinua.

Asimismo, con el objeto de simplificar los recibos de haberes, Ce.P.E.Tel. solicita incorporar el remanente del concepto Acta 2015, al concepto Plus Profesionalización, a partir del mes de julio de 2016.

Cláusula Segunda – En atención a lo planteado por Ce.P.E.Tel. en la cláusula precedente, la Empresa toma conocimiento del mismo y se compromete a analizarlo.

Asimismo, las partes coinciden en la necesidad de llevar a cabo reuniones para debatir al respecto.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

